

Informe secretarial: señor juez le informo que al expediente se incorpora poder otorgado por el codemandado Rodrigo Naranjo Mejía al Dr. Cesar Augusto Restrepo Ceballos. Así mismo le informo que una vez consultados los antecedentes disciplinarios de dicho apoderado no se encontró sanción alguna que impida el ejercicio de la profesión y su correo electrónico coincide con el registrado en el SIRNA. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil
Demandante	Dany Fernando Henao Gutiérrez
Demandado	Rodrigo Naranjo Mejía y otros
Radicado No.	05003-31-03-021-2022-00133-00
Asunto	reconoce personería

Visto el informe que antecede, se reconoce personería al Dr. CESAR AUGUSTO RESTREPO CEBALLOS identificado con C.C 1.036.655.592 y T.P. 344.192 del C.S de la J. para representar los intereses de Seguros Generales Suramericana S.A conforme al poder conferido, quien podrá consultar las actuaciones adelantadas en el proceso en el siguiente link: [05001-31-03-021-2022-00133-00](https://www.sirna.gov.co/consultar/05001-31-03-021-2022-00133-00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados No. _12_** fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy **_06_** de **_02_** de 2023 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ